

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0001-R

Quito, D.M., 03 de enero de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 33, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”*; así mismo, el inciso segundo, dispone que *“[...] Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura [...]”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, el cual, en el artículo 6, delega: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2023-0969 de 31 de julio de 2023, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oscar Vinicio Gómez Prado, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, a partir del 01 de agosto de 2023;

Que, previo conocimiento de los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0104-R de 01 de diciembre de 2023, el Ing. Oscar Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de**

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0001-R

Quito, D.M., 03 de enero de 2024

contratación de compra al exterior, signado con código Nro. PE-DGAC-2023-006, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ROCKWELL COLLINS PARA EL SISTEMA DE NAVEGACIÓN PROLINE 21 (FMS) IFIS - SUPERPOSICIONES DE MAPAS MEJORADOS”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial de USD 7.420,00 (SIETE MIL CUATRO CIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS), valor que no incluye impuestos. El plazo de habilitación del servicio será de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de acreditación del pago del servicio por parte del Administrador de la Orden de Compra; el plazo de vigencia de la suscripción será de trescientos sesenta y seis (366) días contados a partir de la notificación de la activación del servicio por parte del Contratista”; aprobó los pliegos; e, invitó vía correo electrónico a la empresa Rockwell Collins (USA), a que presente su cotización técnica y económica; y, designó al Ing. Richard Paúl Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, de los Pliegos del procedimiento, Sección III - Condiciones del Procedimiento, numeral 3.10, literal c), se desprende: *“Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad de la DGAC o su delegado, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, si se produjere alguno de los siguientes casos: (...)”*

“c) Por considerar inconveniente a los intereses nacionales o institucionales toda la cotización presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada de la máxima autoridad de la DGAC o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas.”;

Que, el 01 de diciembre de 2023, se realizó la publicación en el portal COMPRASPUBLICAS, del procedimiento de contratación de compra al exterior, signado con código Nro. PE-DGAC-2023-006, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ROCKWELL COLLINS PARA EL SISTEMA DE NAVEGACIÓN PROLINE 21 (FMS) IFIS - SUPERPOSICIONES DE MAPAS MEJORADOS”;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 05 de diciembre de 2023, el Ing. Richard Paúl Miranda Guevara, servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que dentro de este procedimiento no se ha recibido ninguna pregunta por parte del proveedor invitado, razón por la cual no procede el desarrollo de respuesta alguna; no obstante, se realizó la siguiente aclaración: *“En vista de que el correo richard.miranda@aviacioncivil.gob.ec, detallado en los pliegos del presente proceso, para que el oferente invitado pueda formular preguntas se encuentra deshabilitado, se aclara que el correo para este fin es paul.miranda@aviacioncivil.gob.ec.”*. Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 07 de diciembre de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que se ha dado cumplimiento a la etapa de Apertura de Ofertas de conformidad al cronograma establecido para el presente procedimiento; para constancia, el Acta que se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-SELT-2023-2328-M de 20 de diciembre de 2023, el Ing. Richard Paúl Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Ing. Oscar Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, el Informe de RECOMENDACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO Y

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0001-R

Quito, D.M., 03 de enero de 2024

ARCHIVO - PROCESO DE COMPRA AL EXTERIOR N° PE-DGAC-2023-006 - ROCKWELL COLLINS, que en lo pertinente concluyó: *“Una vez que se tomó conocimiento de las Directrices cierre de ejercicio fiscal 2023 y apertura 2024, Acuerdo Ministerial 071 Ministerio de Economía y Finanzas, se evidencia que ha no se puede continuar con los trámites pertinentes de acuerdo al cronograma establecido en el pliego Nro. PE-DGAC-2023-006, lo que ha imposibilitado comprometer estos recursos por lo que para la fecha límite estimada de adjudicación aún no se contaba con una orden de compra para continuar con el proceso, motivo por el cual se recomienda de forma expresa la declaratoria de procedimiento desierto y archivo de conformidad a lo determinado en el numeral 3.10, de la Sección III - Condiciones del Procedimiento, literal c).”*; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia la autorización del Coordinador General Administrativo Financiero, en los siguientes términos: *“Autorizado, favor proceder con el proceso conforme recomendación establecida y normativa vigente.”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-3550-M de 28 de diciembre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó al Abg. Marlon Vinueza Armijos, Director de Asesoría Jurídica, Subrogante, disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la Resolución de Procedimiento Desierto y Archivo, referente al proceso de contratación pública signado con el código Nro. PE-DGAC-2023-006, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ROCKWELL COLLINS PARA EL SISTEMA DE NAVEGACIÓN PROLINE 21 (FMS) IFIS SUPERPOSICIONES DE MAPAS MEJORADOS”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia la disposición del Director de Asesoría Jurídica, Subrogante, en los siguientes términos: *“Por favor, trámite correspondiente según normativa vigente”*;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el literal c) del artículo 33, y su inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 3.10, de la Sección III - Condiciones del Procedimiento, literal c), de los pliegos del procedimiento; numeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2023-0969 de 31 de julio de 2023.

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar Desierto y Archivo del procedimiento de contratación de compra al exterior, signado con código Nro. PE-DGAC-2023-006, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ROCKWELL COLLINS PARA EL SISTEMA DE NAVEGACIÓN PROLINE 21 (FMS) IFIS - SUPERPOSICIONES DE MAPAS MEJORADOS”, con base en lo previsto en el literal c) del artículo 33 y su inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 3.10, de la Sección III - Condiciones del Procedimiento, literal c), de los pliegos del procedimiento; y, Memorando Nro. DGAC-SELT-2023-2328-M de 20 de diciembre de 2023.

Artículo 2.- Disponer al responsable de la Gestión Administrativa de la DGAC, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el portal COMPRASPUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0001-R

Quito, D.M., 03 de enero de 2024

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oscar Vinicio Gomez Prado
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-3550-M

Copia:

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asesoría Jurídica, Subrogante

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

ml/ao/mv